

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez informando que ya venció el término de 1 mes de la publicación del edicto emplazatorio, sin que hubiesen comparecido Personas indeterminadas que se creyeran con derecho sobre el bien inmueble objeto de la demanda.

Dicho edicto fue publicado en el Registro Nacional de Emplazados del Sistema Justicia XXI Web, el 26 de junio de 2023 (Archivo 027 expediente digital).

Por otra parte, informo al señor Juez, que las entidades ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS, PROCURADURÍA AGRARIA REGIONAL CALDAS, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, no se han pronunciado en el presente asunto, pese a encontrasen debidamente enteradas desde el 26 de junio de 2023 (fl. 026).

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas 28 de agosto de 2023.


JORGE IVÁN CUARTAS RAMIREZ
SECRETARIO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INT.	310/2023
PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
RADICADO	17442-40-89-001-2023-00032-00
DEMANDANTE	JOSÉ JESÚS MONTOYA BEDOYA.
DEMANDADOS	INVERSIONES CARLOS HINESTROZA Y COMPAÑÍA S.A.S.
	INVERSIONES HINESTROSA Y CIA EN C S 'EN LIQUIDACIÓN'.
	BANCO DAVIVIENDA S.A.
	MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ
	PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

Vista la constancia secretaria que antecede y verificadas las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia, se dispone:

DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM, para que represente a las **PERSONAS INDETERMINADAS**; para tal efecto se nombra a la profesional del derecho **LEIDY PATRICIA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.865.565 y tarjeta profesional número 345.085 del C.S. de la J, quien tendrá las facultades consagradas en el artículo 156 del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente sobre esta designación a la mencionada profesional del derecho a la dirección electrónica leidy.r@reincar.com.co, dentro de los parámetros del artículo 48 numeral 7 del C.G.P., y de la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación; salvo impedimento legal, el cual deberá manifestarlo dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto; en el evento de no hacer manifestación alguna, se entenderá su aceptación al cargo.

A la auxiliar de la justicia designado, se le notificará el auto que admitió la demanda de Pertenencia en contra de, entre otros, las Personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, a quien se le advertirá que cuenta con el término de 10 días para contestar la demanda de la referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C.G.P.

Por otra parte, conforme a la constancia secretarial que antecede, las entidades ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS, PROCURADURÍA AGRARIA REGIONAL CALDAS, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, no se han pronunciado en el presente asunto, pese a encontrasen debidamente enteradas del presente proceso desde el 26 de junio de 2023 (fl. 026), por lo cual se **ORDENA REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a las mismas a efectos de que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones y competencias, conforme lo dispone el inciso segundo del numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso. Expídanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
WebNo. 131 del 29 de agosto de 2023.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el 1
de septiembre de 2023 a las 5 p.m.

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ba3dc3aa940322cc72194820d932dca916c7e3c106faa4cc1995211e9203b4**

Documento generado en 28/08/2023 01:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>